



**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA**

LIBRO DE ACUERDOS INTERNOS

2920

ACUERDO INTERNO NÚMERO 02-2021

Guatemala, 05 de enero de 2021

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA

CONSIDERANDO

Que según lo regulado en la Ley del Organismo Ejecutivo, establece que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- debe formular para conocimiento y aprobación del Presidente, la Política Institucional de Preinversión y promover la creación de los mecanismos financieros que funcionen descentralizadamente para el efecto.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, como Rectora del Sistema Nacional de Preinversión, -SINAPRE-, reconoce la importancia de implementación y gestión del proceso de Preinversión de forma eficiente y eficaz, en el marco del Sistema Nacional de Planificación -SNP-.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, procedió a la formulación de la Política Institucional de Preinversión -PPre-, en la que se establecen y desarrollan los Ejes y Lineamientos Estratégicos que definen de manera ordenada y sistemática la ruta a implementar para alcanzar las metas y resultados definidos para el 2032 en materia de preinversión.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 22, literal a), 24, literal a) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, -SEGEPLAN-, Acuerdo Gubernativo Número 20-2019.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la Política Institucional de Preinversión -PPre-, formulada por esta Secretaría, la cual será de observancia de las Entidades Públicas de Inversión -EPI-, de la República de Guatemala, para que a través de los estudios de preinversión en sus diferentes etapas, se identifiquen, prioricen, formulen y evalúen las propuestas de proyectos, con el fin de incrementar la calidad de la inversión pública. .

Artículo 2. Se entenderá por Preinversión a todo estudio, investigación y desarrollo de actividades ejecutadas por Entidades Públicas de Inversión -EPI- para las propuestas de los proyectos, formulados de manera sistemática y siguiendo una secuencia determinada, previa a su Fase de Inversión y Fase de Posinversión.

Artículo 3. La sistematización de un estudio de Preinversión se alcanzará en etapas sucesivas por las cuales debe pasar un proyecto, desde la Etapa de Idea, se formulan las Etapas de Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad, y Diseños Finales en que se toma la decisión de realizar la inversión propiamente dicha.

Artículo 4. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, por medio de la Subsecretaría de Inversión para el Desarrollo, será la encargada de operativizar los Ejes y Lineamientos Estratégicos, en coordinación con las Entidades Públicas vinculantes a la



SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA

LIBRO DE ACUERDOS INTERNOS

2922

Preinversión e Inversión Pública; armonizando la planificación y programación operativa anual y multianual con lo establecido en la PPre, para fortalecer la inversión pública. De igual manera, realizará las acciones que competen para el seguimiento y evaluación de la Política.

Artículo 5. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, por medio de la Dirección de Preinversión formulará e implementará una estrategia de socialización y promoción de la Política Institucional de Preinversión -PPre- en el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, Consejos Departamentales de Desarrollo -CODEDE-, Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDE-, Ministerios, Secretarías y demás entidades descentralizadas.

Artículo 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente después de su aprobación.

Luz Keña V. Gramajo Vilchez

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
-SEGEPLAN-

